

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7721

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (D. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 19 y 20 de Junio)

Núm. 1510

#### Gobierno Civil

**Minas.**—Transcurrido el plazo para que sea firme la providencia de este Gobierno de provincia cancelando el expediente del registro minero «Ordialidad» (n.º 752) de mineral de plomo, sito en los parajes *Son Greus, Son Palou y Barcelona*, del término municipal de Buñola, queda franco y registable el terreno que dicho registro comprendía.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y á los efectos del mismo Real decreto que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes á los ocho que, según el citado art. 149 han de transcurrir á este efecto desde la publicación, y que las horas de oficina en que podrán presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir 20 plazas de aspirantes con derecho á ingreso en el Cuerpo Jurídico militar y que los ejercicios de las mismas den principio el día 26 de Febrero del año próximo, verificándose conforme al Reglamento de 24 de Noviembre de 1911 y programas aprobados por Real orden de 9 de Noviembre de 1912, publicado uno y otros en el *Diario Oficial* número 254 y *Gaceta de Madrid* números 315 al 320 del último mes y año citados, con las modificaciones que á continuación se insertan. Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que los que reúnan las condiciones que el citado Reglamento deter-

mina y deseen tomar parte en los ejercicios de oposición presenten sus instancias documentadas, por sí mismos ó por persona autorizada al efecto, en el Negociado del personal del Cuerpo Jurídico de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio hasta el día 25 de Enero de 1917.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1916.

LUQUE.

Señor....

*Modificaciones dispuestas por Reales órdenes de 1.º de Marzo último y de esta fecha en el Reglamento de oposiciones de 24 de Noviembre de 1911, publicado en Noviembre de 1912 en la «Gaceta de Madrid» número 315.*

1.ª La regla 1.ª del artículo 15 del citado Reglamento queda redactada en los términos siguientes:

«Cada individuo del Tribunal apreciará el mérito del opositor, calificándole con un número de puntos comprendidos en la escala de 0 á 4, con relación á cada una de las 14 materias sobre que versa el ejercicio, procurando que el 0 corresponda á la calificación de insuficiente, el 1 á la de mediano, el 2 á la de bueno, el 3 á la de notable y el 4 á la de sobresaliente.»

El párrafo segundo de la regla 2.ª del mismo artículo 15 quedará redactado así:

«Concluida cada sesión pública se reunirá el Tribunal en sesión secreta, entregándose al Secretario las papeletas de calificación individual. Este hará la suma total que corresponda respecto á las cuatro que se le entreguen y á la suya propia, declarándose admitidos para pasar al segundo ejercicio á los que hayan obtenido 140 ó más puntos y excluidos los que no lleguen á esta suma.»

2.ª Los artículos 17 y 20 quedan redactados en la forma que á continuación se expresa:

«Art. 17. Cada uno de los Vocales del Tribunal podrá asignar hasta cinco puntos á cada opositor por el tercer ejercicio que practique, y será necesario para aprobar el ejercicio que el opositor haya obtenido 13 como mínimo. La calificación de este tercer ejercicio no se publicará.»

«Art. 20. El Tribunal vista la relación á que se refieren los dos artículos anteriores, formulará en la misma sesión la propuesta de los opositores que por reunir las mejores censuras deban cubrir las plazas para que se hizo la convocatoria, considerándose excluidos definitivamente á los que no figuren en la mencionada propuesta.»

3.ª El artículo 24 queda suprimido y el 25 pasa á ser el artículo 24.

En todo lo demás queda subsistente el expresado Reglamento de 24 de Noviembre de 1911.

*Modificaciones acordadas por Real orden de esta fecha, en los programas para el primer ejercicio, aprobados por la de 9 de Noviembre de 1912. (D. O. número 254 y Gaceta de Madrid números 315 al 320).*

#### DERECHO COMÚN

##### II

#### DERECHO CIVIL, COMÚN Y FORAL

##### Segunda serie

49. Fuero del Baylo.—Su origen y comarcas sometidas al mismo.—Régimen económico de la familia en los lugares donde rige.—¿Es compatible con la existencia de gananciales?—Efectos de la aplicación de este fuero en las sucesiones.

50. Exposición sintética del Código de Obligaciones y contratos vigente en la zona del protectorado de España en Marruecos.

##### III

#### DERECHO MERCANTIL

2. Código de Comercio de 1829.—Leyes mercantiles anteriores y posteriores á dicho Código hasta la promulgación del vigente.—Idea general del Código de Comercio que rige en la zona del protectorado de España en Marruecos.

##### IV

#### DERECHO PENAL COMÚN Y LEYES PENALES VIGENTES EN ESPAÑA

##### Segunda serie

45. Examen general del Código Penal promulgado para la zona de influencia de España en Marruecos.

46. Ley de Secuestros.—Requisito indispensable para su aplicación y alcance de sus disposiciones.—Ley de Orden público.—Carácter y objeto de sus disposiciones.

50. Ley sobre Condena condicional y disposiciones que regulan su aplicación. Ley de Libertad condicional y preceptos que regulan su aplicación.

##### VI

*Organización de los Tribunales ordinarios y de los contenciosos-administrativos y procedimientos que respectivamente aplican.*

16. Organización judicial de la zona del protectorado español en Marruecos. Idea general del Código de procedimiento civil vigente en dicha zona.

17. Actos de conciliación con arreglo á la ley de Enjuiciamiento Civil.—Su eficacia.—Juicios exceptuados de este trámite previo.—Procedimiento.

43. Del recurso de revisión en materia civil y criminal.—De la ejecución de las sentencias en asuntos civiles y criminales.

44. Código de Procedimiento criminal en la zona del protectorado de España en Marruecos.—Sus principales diferencias y analogías con la ley de Enjuiciamiento Criminal.

##### VIII

#### DERECHO MILITAR

*Organización del Ejército Español y de cada una de sus armas, Cuerpos é Institutos.*

25. Organización del Cuerpo Jurídico Militar.—Ingreso y ascensos en el mismo.—Examen de su Reglamento orgánico.

37. Organización y reseña de los Establecimientos de Industria militar.

39. Intendencia general Militar é Intervención civil de Guerra y Marina y del protectorado de España en Marruecos.—Facultades de una y otra.—Ley de 15 de Mayo de 1902 y Real decreto de 17 de Junio de 1915.—Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

##### XI

*Organización de los tribunales militares; sus atribuciones y procedimientos que aplican.*

##### Primera serie

7. Competencias de la jurisdicción administrativa de Guerra con relación á los Tribunales de justicia.—Recurso de queja.—Competencias entre las Autoridades militares y los Tribunales civiles de la zona de protectorado de España en Marruecos.

8. Delitos por los cuales son desahorados los militares.—Cuando no constituyen el delito militar la injuria y la calumnia.—Cuando no la constituyen los cometidos por medio de la imprenta.—Fundamento de la Ley en esta materia.

Madrid 14 de Junio de 1916.—Luque.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que habiéndose dirigido á este Ministerio representantes de los fabricantes de papel y cartón y de las entidades que componen el arte de imprimir, libreros, editores y fabricantes de cartón, manifestando que se hallan todos de acuerdo respecto á las cuestiones que afectan á sus respectivas industrias, sobre la base de atender en primer término y con preferencia á las demandas del extranjero, á las necesidades requeridas por el consumo nacional, así como la forma de fijar precios y condiciones en que habrá de realizarse la exportación de primeras materias:

Resultando que al efecto, y para toda la eficacia y garantía necesarias al desenvolvimiento y ejecución de las bases convenidas, proponen la creación de un organismo, del que habrán de formar parte tres Delegados por cada uno de dichos grupos industriales, presididos por un representante del Gobierno, con el objeto de dirimir las reclamaciones que se formulen respecto á los distintos aspectos del problema; y

Considerando que resulta de gran conveniencia la aceptación de tal proposición:

ta, como medio eficaz de armonizar equitativamente los contrapuestos intereses que se ventilan, lo mismo en lo que se relaciona con la fijación de los precios y manera de asegurar las exigencias del consumo interior, cuanto a la marcha y condiciones de la exportación, que tan marcada influencia ejerce sobre dichas industrias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree una Comisión presidida por V. I. ó por la persona en quien delegue, y de la formarán parte que como Vocales: en representación de los fabricantes de papel, D. Nicolás María Urgoiti, de la Central papelera; D. Virgilio Sagues, de la Liga de Fabricantes de papel de Cataluña, y D. Pedro Vizanau de la Asociación de Papel de Guipúzcoa; y en representación de las Artes del Libro y Editores, D. Mariano Núñez Samper de la Asociación general de Librería de España; D. José Sánchez Ocaña, de la Unión Patronal de las Artes del Libro, de Madrid, y D. José Rodríguez de Llano, de la Unión Patronal de las Artes del Libro de España.

2.º Que esta Comisión examine y resuelva sobre las reclamaciones que se formulen por las partes interesadas en lo que se refiere á los pedidos y fijación de precios, proponiendo, si necesario fuere, las medidas que juzgue oportunas con respecto á la exportación de papel y cartón sin labrar; y

3.º Que las Administraciones de Aduanas remitan una muestra de cada partida de papel ó cartón que se exporte, acompañada de una nota comprensiva de su nomenclatura arancelaria, cantidad exportada, procedencia y nombre del exportador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1916.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 16 de Junio)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría—Sección de Política

Según telegrafía con fecha de hoy el Embajador de S. M. en Berlín, el Gobierno alemán ha dispuesto que á los objetos y materiales de la lista de contrabando de guerra condicional última mente decretada, se añada con el número 22 «el cemento».

Lo que se hace público para conocimiento general en adición al anuncio de esta Sección, inserto en la Gaceta de Madrid de 9 de Mayo de 1915

Madrid, 16 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta. (Gaceta 18 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1511 CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el primer trimestre del año 1916 referente del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Table with 2 columns: Ingresos and Pesetas. Lists names like La Ramona, Elvira, San Miguel, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Lists La A'bi'n, Cordialidad, Deseada, and Total.

GASTOS

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Lists A Hijas de Colomar s/c efectos escritorio, Varios s/c del Conserge, and Total.

RESUMEN

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Lists Existencia en 31 de Diciembre de 1915, Ingresado durante el primer trimestre de 1916, Total, Gastado durante el id. id. de id., Existencia en 31 de Marzo de 1916.

Palma 15 de Junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.—V.º B.º.—El Gobernador, Donisio Alonso Martinez.

Núm. 1513

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva dentro el plazo reglamentario, sus descubiertos con el Tesoro, en concepto de Derechos reales, según certificaciones, expedidas por la Intervención, cuya relación de deudores está de manifiesto en esta Oficina, en su virtud, he dictado providencia de apremio del primer grado, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el debito con el 5 por 100 de apremio dentro los cinco días primeros los de la Capital y tres los de los pueblos, según preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 19 Junio 1916.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1514

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subasta

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de construcción de un trozo de alcantarilla frente á las Factorías Militares, pasando por las calles 48 y T del plano de Ensanche, hasta empalmar con la colectora que pasa por el foso de la Muralla.

1.ª—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á las doce del día 6 de Julio próximo venidero en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Ensanche y Murallas.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables, á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto durante media hora de admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas setenta pesetas cuarenta y cinco céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes, á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de quinientas cuarenta pesetas con noventa céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad que dará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad, á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huela, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de cinco mil cuatrocientas nueve pesetas, veinte y cinco céntimos, en baja

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, ó, en su defecto, tener persona en ella, con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza, pagará á los denunciante, el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta, cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta; y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contratos con los obreros

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20. Las obras de que se trata se llevarán á efecto con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, plano y presupuesto aprobados de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Palma 22 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición en papel de la clase 11 (una peseta)

Don..... domiciliado en esta ciudad calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de un trozo de alcantarilla frente á las Factorías Militares, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera). Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á las obras de construcción de un trozo de alcantarilla frente á las Factorías Militares».

Núm. 1496

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras que este Ayuntamiento realiza por administración correspondiente al mes de Abril del corriente año.

Semana del 1 al 2.—Por construir un matadero de reses: Oficiales (jornales) 13 ½, importan pesetas 33'64. Peones (jornales) 8 importan pesetas 16'00.

Kilogramos cemento 420, importan pesetas 8'00.

Por limpieza pública: Oficiales (jornal) 1, importan pesetas 2'84.

Por recomponer el piso del camino de Deyá: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'25. Peones (jornales) 3, importan pesetas 4'75.

Semana del 3 al 9.—Por recomponer el piso de caminos vecinales: Oficiales (jornales) 9  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 39'82. Peones (jornales) 5  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 11'00.

Por construir una acera en la carretera del Puerto: Oficiales (jornales) 2  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 5'62. Peones (jornales) 2  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 5'00. Kilogramos cemento 168, importan pesetas 3'20.

Por construir un matadero: Oficiales (jornales) 62  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 158'00. Peones (jornales) 54  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 100'68. Kilogramos cemento 1680, importan pesetas 32'00. Kilogramos cal 1204'98, importan pesetas 28'69. Espuertas 4, importan pesetas 2'40. Kilogramos polvora 1, importan pesetas 1'60.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'52.

Por desmonte y replanteo del ensanche del cementerio católico: Oficiales (jornales) 16  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 36'65. Kilogramos cemento 294 importan pesetas 5'60.

Semana del 10 al 16.—Por recomponer el piso de los caminos vecinales: Oficiales (jornales) 13, importan pesetas 31'00. Peones (jornales) 1, importan pesetas 2'00. Espuertas 4, importan pesetas 2'40.

Por construir un matadero: Oficiales (jornales) 57, importan pesetas 145'55. Peones (jornales) 33, importan pesetas 117'00. Cartuchos 12, importan pesetas 6'00. Pitones 8, importan pesetas 0'40. Por el transporte de un vagón de sillares 33'35. Kilogramos cal 2469'60, importan pesetas 58'80. Kilogramos cemento 420, importan pesetas 8'00. Kilogramos cemento 1344, importan pesetas 25'60. Espuertas 6, importan pesetas 3'60. Una cuerda importa pesetas 2'00.

Por desmonte y replanteo del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 12  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 29'16. Peones (jornales) 4, importan pesetas 8'00.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'52.

Semana del 17 al 23.—Por un remiendo a la calle de San Cristóbal: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'68. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'00. Kilogramos cemento 336, importan pesetas 6'40. Kilogramos cal 168, importan pesetas 3'60.

Por desmonte y replanteo del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 26'40.

Por construir un matadero: Oficiales (jornales) 54  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 137'27. Peones (jornales) 65  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 129'37. Kilogramos cemento 588, importan pesetas 11'20. Kilogramos cal 1269'68, importan pesetas 30'23.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13'52.

Por recomponer el piso de caminos vecinales, Oficiales (jornales) 13, importan pesetas 31'00. Peones (jornales) 10, importan pesetas 12'50. Metros piedra triturada 11  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 11'50.

Semana del 24 al 30.—Por construir una acera en la carretera del puerto: Metros bordillo 30, importan pesetas 82'50. Metros bordillo 3, importan pesetas 8'25.

Por construir la 2.ª nave del matadero: Oficiales (jornales) 49, importan pesetas 115'32. Peones (jornales) 54, importan pesetas 100'50. Espuertas 2, importan pesetas 1'20. Una cuerda, importan pesetas 1'75. Kilogramos cal 840, importan pesetas 20'00. Kilogramos cemento 1260, importan pesetas 24'00. Kilogramos polvora 2, importan pesetas 2'20. Una mecha 0'45. Metros esquina 4'20, importan pesetas 28'25. Metros plastras, importan pesetas 45'00. Metros brancas 4'10, importan pesetas 35'87. Metros catginas 20, importan

pesetas 70'00. Transporte de un vagón de sillares, importa pesetas 33'35.

Por una reparación a la escuela de niñas de Biniarix: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'02. Kilogramos cemento 84, importan pesetas 1'60. Tejas 30, importan pesetas 2'70. Cuarteras yeso  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 1'20.

Por desmonte y replanteo del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 10'75. Peones (jornales) 5, importan pesetas 10'00.

Por recomponer el piso de caminos vecinales: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 28'75. Metros piedra triturada 10, importan pesetas 10'00.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 11'02.

Por reparar herramientas, importa pesetas 23'40.

Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Bernardo Galmés y José Pomar.—Cal, Miguel Cañellas y Juan Quetglas.—Espuertas, Vicente Bauzá y Ripoll.—Polvora, José Forteza.—Cuerdas, Vicente Bauzá.—Piedra triturada, Jaime Bover y Juan Piña.—Bordillo, Bartolomé Colom y Onofre Reynés.—Mecha, José Forteza.—Esquina, Bartolomé Colom.—Plastras, Bartolomé Colom.—Brancas, Bartolomé Colom.—Catginas, Bartolomé Colom.—Tejas, Miguel Castañer.—Yeso, José Forteza.—Herramientas, Juan Xumet.

Sóller 8 de Junio de 1916.—El Alcalde, Jaime Morell.

Núm. 1478

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1916.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal, durante el mes de Abril.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Se acordó la venta del hierro viejo y cadenas procedentes de la noria pública.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 14.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda publicar la vacante de Farmacéutico Titular, con arreglo a la R. O. de 25 Abril de 1905.

Se acuerda el ingreso en arcas del Tesoro de la parte correspondiente al 2.º trimestre del cupo de Consumos del año actual.

Se aprueba una cuenta por servicios municipales.

Se acuerda el pago de una Comisión por servicios municipales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó ceder, en concepto de limosna a las monjas Hermanas terciarias los restos de leña inservible de la noria.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó adherirse al proyecto que la Diputación provincial tiene en estudio para remediar su situación económica.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 12.—Se acordaron las condiciones para la contrata del Farmacéutico titular con arreglo a lo que dispone el Reglamento orgánico de 14 de Febrero de 1905 y la vigente Instrucción de Sanidad.

Petra 5 Junio de 1916.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullán.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día once.—Jaime Rullán, Secretario.

Núm. 1485

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo de 1916.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; que la Comisión de Hacienda presente un presupuesto extraordinario para cubrir varias atenciones y servicios sin consignación; aprobar varias cuentas por diferentes servicios municipales; que continúen dos jornaleros para reparación de caminos y que cesen los 12 restantes; en vista de la propuesta de la presidencia se acordó dar por terminado en 24 de Junio próximo el alquiler de la actual casa que sirve de escuela de niñas y habitación de la Maestra, y adquirir otra de mejores condiciones; se acordó aprobar el extracto de acuerdos de Abril y su publicación en el «Boletín Oficial»; aprobar la distribución de fondos para este mes y remitir un ejemplar al Sr. Gobernador.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; aprobar presupuesto extraordinario y su exposición al público por plazo de 15 días; aprobar proyecto presupuesto obras de nueva pescadería y su realización; exponer al público por 30 días proyecto de reforma de alineación y rasante de la calle del Cementerio.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; aprobar proyecto de alienación y rasante de calle de Muro y que se devuelva un ejemplar a la Comisión Provincial; aprobar una relación de vecinos pobres para que como tales hagan uso de los baños de San Juan de Campos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; que se reúna el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 31 para acordar respecto del proyecto iniciado por la Diputación sobre Hacienda Provincial; aprobar las condiciones para las subastas de varias obras de pescadería, aprobar los mensajes autorizados por el Alcalde dirigidos a S. M. el Rey y Presidente del Concejo de Ministros según lo acordado en sesión de 15 de Abril.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se acordó no hallarse conforme este Ayuntamiento con el proyecto consultado por la Diputación referente a la creación de un arbitrio sobre los productos que se exporten, y se resolvió sobre otros particulares.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 26.—Enterada la Junta de la reducción de cuotas de consumos hecha por la Administración de Propiedades e Impuestos a varios contribuyentes, se acordó por unanimidad prestar conformidad con la de Pablo Capó Simó y recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda contra las demás.

La Puebla 1.º Junio de 1916.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Leído el extracto de acuerdos que antecede en sesión de 3 Junio de mil novecientos diez y seis quedó aprobado por unanimidad.—El Secretario, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bennassar.

Núm. 1509

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo de 1916.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó un pago de cuatro pesetas para la recomposición de las urnas de votaciones. Se acordó un pago de efectos timbrados facilitados a este Ayuntamiento durante el mes de

Abril último. Se acordó un pago de galletas y confites del refresco de la Semana Santa, y otro para el alumbrado del reloj público. Se acordó también otro pago de materiales de escritorio facilitados a esta Secretaría durante el primer semestre de 1916. Se acordó que la Comisión de Obras gire una visita de inspección a la vía del Ferro-carril, en vista de la queja formulada ante esta Alcaldía, sobre el terraplen de la mencionada vía que impide a los vecinos poderse personar a sus respectivas fincas; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar un plano para construir una casa en la calle de Canteras. Se acordó abonar el pago del primer trimestre al Administrador de la «Gaceta de Madrid». Se dió cuenta de un ingreso hecho por el Apoderado D. Domingo Rutort en la Tesorería de Hacienda; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pase a la Comisión de Obras una solicitud y un plano presentado por una vecina para edificar una casa en un solar de la calle Nueva. En vista de una solicitud presentada por una hermana terciaria de San Francisco que interesaba una limosna para tomar los baños de San Juan de Campos, la Corporación acordó no acceder a lo solicitado mientras tanto no presente el certificado facultativo; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el plano de edificación de una casa en la calle Nueva. Se acordó fuesen abonados los haberes del primer semestre a los empleados de este Ayuntamiento. Se acordó castigar a todos los guardianes de animales que apacienten en propiedad ajena que no lleven el correspondiente permiso por escrito y registrado con el sello de esta Alcaldía. Se acordó que los Peones Camineros pasen durante la recolección de las mieses a la Guardia Rural. Se acordó prestar su aprobación a la liquidación presentada por D. Pedro Bordo y recaudador de cédulas personales correspondientes al año 1915. Se acordó abonar el importe de tres libros registros para este Ayuntamiento y otros impresos para el mismo; y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria en primera convocatoria del día 7.—Se votó el dictamen definitivo respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Depositario y censuradas por el Regidor Síndico, y aprobadas y fijadas por el Ayuntamiento.

El extracto que precede fué aprobado en sesión de día once.

Santany 18 Junio de 1916.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 1498

#### EDICTO

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, a solicitud de D.ª Antonia Juan Massot, consorte de D. Guillermo Massot y Valent, en los autos ejecución de sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Rafael Olives y Pizá, se requiere a éstos, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de mi cargo, los títulos de propiedad de la finca embargada, ó sea la denominada «La Viña del Port» pago Coll Baix, situada en el término municipal de la villa de Andraitx que es de extensión de un cuartón.

Palma diez Junio mil novecientos diez y seis.—Guillermo Vidal.

CUENTA del cuarto trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

En San José a 31 de Diciembre de 1915.—El Depositario, Antonio Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º.—El Alcalde, Cardona.

CUENTA del cuarto trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

En Deyá a 5 de Enero de 1916.—El Depositario, Bartolomé Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro J. Más.

CUENTA del cuarto trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

En Esporlas a 7 de Enero de 1916.—El Depositario, Juan Bosch.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Nadal.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Arbona.

CUENTA del cuarto trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Devoluciones, CARGO pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

En Santa María a 31 de Diciembre de 1915.—El Depositario, Monserrate Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Calafat.—V.º B.º.—El Alcalde, Bestard.

CUENTA del cuarto trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

En Santa Margarita a 31 de Diciembre de 1915.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º.—El Alcalde, Feliciano Fuster.

CUENTA del cuarto trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propio, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, and Data pesetas.

En Sansellas a 31 de Diciembre de 1915.—El Depositario, Jaime Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ramis.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cirer.